

**DECRETO EXENTO N° 2691  
LA FLORIDA** 02 AGO 2013

**VISTOS:**

La solicitud de los vecinos de cerrar el Pasaje Rio Turbio, del Conjunto Habitacional Apolo de fecha 06 de Mayo de 2013, Inf. N° 460 de la Dirección de Obras Municipales, de 10 de Mayo de 2013; el Ord. Int. N°408 del Alcalde, de 03 de Junio de 2013; el acuerdo N° 17 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 24 de Junio de 2013; Ordinario N° 380 de la Dirección de Protección Ciudadana de fecha 29 de Mayo de 2013; Informe N° 86 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de fecha 19 de Abril de 2013; el informe sin numero de Carabineros de Chile de fecha 03 de Mayo de 2013; el informe s/n de la Undécima Compañía de Bomberos de Ñuñoa de fecha 23 de Abril de 2013; lo dispuesto en la Ordenanza N° 81 de cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese el cierre del Pasaje Rio Turbio, del Conjunto Habitacional Apolo, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 81 de cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales, representados para estos efectos por el titular Sr. [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en el [REDACTED] y como suplente a la Sra. [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en el [REDACTED]

Los permisionarios harán uso del permiso otorgado en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 81.

El plazo del presente permiso de ocupación será de dos años renovables automáticamente, si ninguna de las partes expresen su voluntad de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de revocarlo anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, si las necesidades de la comuna así lo ameriten.

Los permisionarios tendrán un plazo de 60 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

El cierre deberá permanecer abierto desde las 08:00 a 21:00 horas, otorgando en especial, facilidades de acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Infraestructura, velará por el correcto emplazamiento de los cierres o el retiro de los mismo, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

**I.MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Direcciones de Obras Municipales, Desarrollo Comunitario, Aseo y Ornato, Protección Ciudadana y Oficina de Partes y Reclamos y hecho, archívese.



MLS/DCC/CMU / TLCG/LOR